Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Expediente N° 110013103041-**2017**-**00107**-00

En atención al informe secretarial que precede, y a fin de continuar con el trámite correspondiente, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que el curador *ad-lítem* de los herederos indeterminados de los causantes Raquel Cárdenas Ramírez y Alexander Cárdenas Estrada, se notificó y dio contestación oportuna a la demanda divisoria, sin formular excepciones de ninguna naturaleza (PDF 107).

SEGUNDO. Se requiere al demandado Hans Naichaus Espinel, a fin de que proceda a acreditar las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla, conforme se le ordenó en proveído de 11 de mayo de 2022. Lo anterior deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de terminar el trámite atinente a la excepción de pertenencia por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

TERCERO. Se requiere por tercera vez al apoderado James Ignacio Molina Posada para que, dentro del término de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, acredite la calidad que ostentan Clara Inés Ramírez Cárdenas, Nohora Ramírez Cárdenas y Edgar Hernando Ramírez Cárdenas respecto de la causante Raquel Cárdenas de Ramírez (q.e.p.d.), so pena de no tener en cuenta su intervención dentro del presente asunto, así tampoco, la calidad de herederos con la que dicen comparecer a nombre de la citada demandada, ni su integración al contradictorio en dicha condición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

J.S.